

BASES PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA FINANCIACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DE CASTILLA-LA MANCHA MEDIA DE LA PRODUCCIÓN EUROPEA DE PELÍCULAS CINEMATográfICAS, PELÍCULAS PARA TELEVISIÓN, DOCUMENTALES Y PROYECTOS DE ANIMACIÓN PARA EL EJERCICIO 2022.

En Toledo, a 24 de mayo de 2022

PRIMERA.- ENTIDAD ORGANIZADORA

Esta convocatoria está organizada por la TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE CASTILLA – LA MANCHA, con domicilio social en Calle Río Guadalmena, nº 6, 45007 Toledo y CIF nº **A-45494994** (en adelante CMM).

SEGUNDA. OBJETO

El objeto de las presentes bases es convocar, para el año 2022 y en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de financiación anticipada por parte de CMM para la realización de producciones audiovisuales, así como establecer los requisitos y el procedimiento que regirán la concesión de dicha financiación y la correlativa adquisición de derechos por CMM.

CMM podrá conceder otras ayudas a la producción cinematográfica al margen de esta convocatoria.

TERCERA.- PUBLICACIÓN

La presente convocatoria y bases, así como la resolución de las solicitudes, serán publicadas en la página Web de CMM: <http://www.cmmedia.es>, sin perjuicio de los medios adicionales de publicidad que CMM estime conveniente utilizar.

CUARTA.- RÉGIMEN Y NATURALEZA JURÍDICA

La concesión de financiación para la producción de películas cinematográficas, películas para televisión, documentales y proyectos de animación objeto de la presente convocatoria se realizará en régimen de Derecho Privado y conllevará la necesaria aportación de una contraprestación equivalente por parte del destinatario de la misma. Esta contraprestación consistirá en la cesión a CMM de una cuota sobre los derechos de explotación de la obra audiovisual financiada. La cuota vendrá determinada por el porcentaje que el importe aportado por CMM mediante la asignación de esta

financiación suponga sobre el presupuesto total del proyecto. Las relaciones jurídicas surgidas por la formalización del correspondiente contrato tendrán naturaleza privada y se registrarán por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y las demás disposiciones complementarias que resulten de aplicación así como las normas de Derecho Privado.

QUINTA. FORMATOS AUDIOVISUALES OBJETO DE FINANCIACIÓN

Podrán ser objeto de financiación anticipada las producciones audiovisuales europeas realizadas en las siguientes modalidades:

- a) Película cinematográfica de largometraje de ficción o animación.
- b) Película cinematográfica de cortometraje.
- c) Película para televisión (TV movies) de ficción.
- d) Documentales de creación.

Considerando que la financiación de estas obras audiovisuales conllevará, entre otros destinos, su inclusión en parrillas de contenidos televisivos y su emisión a través de este medio, a los efectos de poder solicitar la financiación objeto de la presente convocatoria, se entenderá por:

Película Cinematográfica Largometraje: Toda obra audiovisual, fijada en cualquier medio o soporte, en cuya elaboración quede definida la labor de creación, producción, montaje y posproducción y que esté destinada, en primer término, a su explotación comercial en salas de cine y tenga una duración de sesenta minutos o superior.

Cortometraje: Toda obra audiovisual, fijada en cualquier medio o soporte, en cuya elaboración quede definida la labor de creación, producción, montaje y posproducción y que esté destinada, en primer término, a su explotación comercial en salas de cine y tenga una duración inferior a cincuenta y dos minutos.

Película para televisión: la obra audiovisual unitaria de ficción, con características creativas similares a las de las películas cinematográficas, cuya duración sea superior a 60 minutos e inferior a 200 minutos, tenga desenlace final y la singularidad de que su explotación comercial esté destinada a su emisión o radiodifusión por operadores de televisión y no incluya, en primer término, la exhibición en salas de cine. Cuando sea oportuno en razón de su duración, podrá ser objeto de emisión dividida en dos partes.

Documentales de creación: aquellos proyectos cuyo tema haya sido tomado de la realidad, siendo a su vez un trabajo original, de investigación o análisis sobre un asunto concreto, de una duración mínima de una hora comercial (a partir de 52 minutos) y que estén destinados a cine y/o televisión.

SEXTA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La dotación presupuestaria para el presente ejercicio será de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 €)**. Esta cantidad total podrá ser modificada en función de la cantidad y calidad de los proyectos presentados y la valoración y asignación de financiación en los términos expuestos en la base UNDÉCIMA, y en todo caso se entenderá comprensiva de los posibles costes de las campañas de promoción y publicidad en todos los soportes de CMM (televisión, radio, internet y redes sociales).

SÉPTIMA. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán solicitar financiación anticipada en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Ser productor audiovisual independiente establecido en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

Se entenderá por productor audiovisual independiente la persona física o jurídica en la que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que asuma la iniciativa, la coordinación y el riesgo económico de la producción de contenidos audiovisuales. Así, el productor independiente es la persona física o jurídica que produce esos contenidos, por iniciativa propia o por encargo, y a cambio de contraprestación los pone a disposición de un prestador de servicio de comunicación audiovisual con el que no está vinculado de forma estable en una estrategia empresarial común (art. 22 LGCA). Se presume que están vinculados de forma estable cuando son parte del mismo grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de Comercio, o cuando existen acuerdos estables de exclusividad que limitan la autonomía de las partes para contratar con terceros.

b) Que no sea objeto de influencia dominante por parte de un prestador de servicios de comunicación/difusión audiovisual ni de un titular de canal televisivo privado, ni, por su parte, ejerza una influencia dominante, ya sea, en cualesquiera de los supuestos, por razones de propiedad, participación financiera o por tener la facultad de condicionar, de algún modo, la toma de decisiones de los órganos de administración o gestión respectivos.

2.- Ser titular de los derechos de explotación que serán cedidos en caso de asignarse la financiación objeto de esta convocatoria, o contar con capacidad para cederlos a terceros.

3.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y de las obligaciones con la Seguridad Social.

4.- El solicitante no podrá tener ninguna vinculación laboral con Castilla-La Mancha Media.

En el supuesto de que con anterioridad CMM haya financiado alguno de sus proyectos, haber cumplido con las obligaciones y compromisos asumidos como consecuencia de la concesión de dicha financiación o, en el caso de que los proyectos financiados no hubieran podido ser culminados, que dicha circunstancia se hubiera producido por causas ajenas o no imputables al solicitante.

El solicitante deberá cumplir con estos requisitos en la fecha en la que expire el plazo de presentación de solicitudes. Si llegada esta fecha algún solicitante no tuviera alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, deberá acreditar que los ha solicitado y complementar su solicitud una vez obtenga tales documentos.

En el supuesto de cotitularidad en la producción de una obra audiovisual, la solicitud de financiación podrá ser presentada conjuntamente por todos los cotitulares o por uno o varios de ellos en representación de todos los demás. El cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula deberá entenderse referido a todos y cada uno de los cotitulares. En el caso de presentarse por uno o varios de los cotitulares en nombre de todos los demás, deberá acreditarse contar con la autorización del resto de cotitulares para la cesión de los derechos de explotación que correspondan en caso de recibir la financiación.

OCTAVA. CRITERIOS DE FINANCIACIÓN

Un mismo productor puede presentar varias solicitudes correspondientes a varios proyectos. Sin embargo, solo se podrá conceder una financiación por solicitante. No obstante lo anterior, aquellos proyectos que sean desestimados en las circunstancias antes mencionadas podrán ser objeto de solicitud de financiación en convocatorias posteriores, siempre que cumplan con los requisitos en ellas establecidos.

Para la presentación de solicitudes deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- a) El productor solicitante deberá tener una participación de al menos el 20% en la producción audiovisual presentada.
- b) La financiación asignada no superará el 20% del presupuesto de la producción.
- c) En ningún caso la financiación asignada será superior al 50% de la participación real del productor solicitante.

Por falta de solicitudes o de la calidad necesaria de los proyectos, la Comisión de Valoración podrá proponer que la dotación correspondiente a la presente convocatoria no se asigne en su totalidad, en cuyo caso, el remanente se reservará e incrementará la cuantía que para los fines contemplados en la presente convocatoria se presupueste dentro del ejercicio siguiente.

NOVENA.- CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes deberán estar firmadas en todas las hojas por el solicitante o su representante y constarán de la siguiente documentación:

- Solicitud de financiación anticipada y declaración responsable, tanto de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente a empresas de producción audiovisual, como de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público, conforme al modelo que se incorpora como ANEXO I y II, respectivamente. Relación ordenada de todos los documentos incluidos en la candidatura.
- Presentación de la documentación por correo electrónico con la información sobre el proyecto audiovisual presentado. Los ficheros que se incorporen en estos soportes deberán presentarse en formatos “pdf” (legibles con el programa Adobe Reader de Acrobat o equivalentes), “doc” o “docx” y “xls” o “xlsx” para Word y Excel de Microsoft, o compatibles con estos formatos. Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato “jpg” o “jpeg”. Este Soporte deberá contener, como mínimo, los siguientes contenidos del proyecto audiovisual:
 - Datos personales de la persona de contacto (nombre y apellidos, DNI o documento equivalente, dirección, email y teléfono de contacto).
 - Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita la financiación (con una extensión máxima de 20 páginas). La memoria debería incluir, como mínimo, una descripción del proyecto, la relación de colaboradores, el

equipo de producción, fechas previstas de realización (plan de producción) y coste total en euros.

- Sinopsis argumental.
- Guión literario.
- Cartas de compromiso de participación en la obra audiovisual propuesta suscritas por los principales integrantes del equipo técnico y artístico.
- Presupuesto de gastos con el desglose de producción por partidas. Se calculará sin IVA y deberá presentarse según el modelo oficial de presupuesto de coste de película aprobado por el ICAA según se indica en ANEXO III.
- Plan de difusión de la obra a financiar.
- Plan actualizado de negocio y otras fuentes de financiación previstas.
- Propuesta de accesibilidad (subtitulado, lengua de signos, audio descripción)
- Curriculum Vitae o trayectoria profesional del solicitante y del equipo de producción.
- Dossier de prensa y crítica de sus producciones, en caso de tenerlo.
- Cualquier otra documentación que el participante considere conveniente aportar, siempre que guarde relación con las presentes Bases.

En su caso, cuando dos o más productoras acudan a la convocatoria constituyendo una unión temporal de empresas, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en el caso de resultar los seleccionados. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión Temporal.

DÉCIMA. FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

Una vez publicada estas bases por parte de CMM, aquellos participantes interesados en participar en la presente convocatoria deberán enviar sus candidaturas por correo electrónico a la siguiente dirección financiacionaudiovisual@cmmedia.es.

En dicho correo electrónico deberán incorporarse, debidamente cumplimentados, los **ANEXOS I y II** (así como el ANEXO III de resultar pertinente). Si no fuera posible incorporar también a dicho correo toda la documentación requerida, deberá incluirse un enlace o referencia a algún medio válido para la descarga del resto de los documentos, preferiblemente por medio de *wetransfer*, *google drive* o sistema equivalente (indicar en el **ANEXO I**).

El correo electrónico deberá llevar por título **“FINANCIACIÓN ANTICIPADA OBRAS AUDIOVISUALES. CONVOCATORIA 2022”**.

Las candidaturas deberán recibirse antes del plazo de finalización de presentación de las mismas.

Las propuestas recibidas, después de una primera revisión técnica para garantizar que todo el material requerido se encuentra disponible, podrán ser evaluadas desde el mismo momento de su recepción por la Comisión de Valoración, que guardará deber de confidencialidad con respecto a su contenido.

En este sentido, si se observaran defectos formales, información incompleta, o incluso la imposibilidad técnica de proceder a la lectura del soporte informático entregado, CMM podrá ponerse en contacto con el participante para habilitar el mecanismo necesario que le permita completar su candidatura a la mayor brevedad posible.

El plazo máximo para la recepción de candidaturas finaliza a las 23:59 del día 24 de junio de 2022.

UNDÉCIMA. EVALUACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

Comisión de Valoración:

Se creará una **Comisión de Valoración** para el análisis y puntuación de las diferentes candidaturas, compuesta por:

- Un miembro del departamento de Producción Ajena de Castilla-La Mancha Media.

- Un miembro del departamento de Producción de Castilla-La Mancha Media.
- Un miembro del departamento de Contenidos y Programación de Castilla-La Mancha Media.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un representante de la Asesoría Jurídica o el Secretario General de CMM.

La Comisión de Valoración estará válidamente constituida cuando se encuentren presentes más de la mitad de sus integrantes. Para la toma de decisiones distintas a la emisión de puntuaciones según los criterios establecidos más adelante, los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple de sus miembros. En caso de empate, corresponderá al Presidente dirimir con su voto el resultado de la votación.

La Comisión podrá solicitar de los interesados cuantas aclaraciones, información o documentación complementaria precise para la correcta valoración de los proyectos.

La identificación nominal de los miembros de la Comisión de Valoración será llevada a cabo y formalizada en acta que se adjuntará a estas bases, con anterioridad a la fecha límite de presentación de candidaturas.

La Comisión de Valoración podrá dotarse de su propio reglamento interno de funcionamiento.

Examen previo de las candidaturas

Con carácter previo a la valoración, la Comisión comprobará si las candidaturas contienen toda la documentación exigida y, en general, la suficiente para proceder a su valoración. Si se observasen defectos u omisiones en la misma, se requerirá a los participantes que subsanen o completen la misma en el plazo máximo de seis (6) días hábiles.

Aquellas candidaturas que no cumplieran con los requisitos exigidos en esta convocatoria, no tuvieran la documentación exigida o hubieran sido presentadas fuera de plazo, serán excluidas de la presente convocatoria. Esta circunstancia será comunicada a los interesados y las solicitudes afectadas no pasarán a la fase de valoración de proyectos.

Criterios de Selección:

Los criterios de selección, y el peso de los mismos, que serán tenidos en cuenta por los miembros de la Comisión de Valoración serán los siguientes:

1. Calidad técnica y artística del proyecto: hasta un máximo de 30 puntos.

2. Viabilidad del proyecto e idoneidad del presupuesto, junto con un plan de financiación detallado del proyecto (especialmente en lo que respecta a las fuentes de financiación adicionales a las comprometidas mediante esta convocatoria, su cuantía y la capacidad de acreditar el compromiso de las mismas con la realización del proyecto): hasta un máximo de 25 puntos.
3. Con independencia de los mínimos establecidos, los porcentajes de participación en la producción audiovisual de recursos empresariales y humanos castellano-manchegos: hasta un máximo de 15 puntos.
4. Realización del rodaje en Castilla–La Mancha: hasta un máximo de 15 puntos. Para proyectos de animación, este criterio se aplicará siempre según la producción se realice en instalaciones técnicas situadas en Castilla–La Mancha.
5. Trayectoria profesional del solicitante y/o del equipo de producción: hasta un máximo de 10 puntos.
6. Propuesta de accesibilidad, en su caso, presentada: hasta un máximo de 5 puntos.

Como resultado de la valoración realizada conforme a estos criterios, la Comisión elaborará una propuesta de financiación. El importe propuesto por proyecto vendrá condicionado por la disponibilidad presupuestaria total, el número de proyectos presentados y la valoración realizada de los mismos conforme a los criterios anteriormente expuestos. En ningún caso, esta propuesta de financiación incluirá importes superiores a los solicitados por los interesados y a los límites previstos en la base OCTAVA de la presente convocatoria.

Resolución

La resolución de la presente convocatoria se producirá en el plazo máximo de cuatro meses tras la fecha límite de presentación de candidaturas.

No obstante lo anterior, en función del número y/o complejidad y/o calidad de las candidaturas recibidas, la Comisión de Valoración podrá ampliar este plazo, previa comunicación a todos los participantes y en la página web de CMM.

Una vez realizada la valoración, la Comisión elevará a la Directora General de Castilla-La Mancha Media informe-propuesta en el que conste lo siguiente:

- Clasificación, por orden de puntuación (de mayor a menor) que hayan obtenido los proyectos presentados.

- Propuesta de financiación a aquellas solicitudes cuyos proyectos hayan obtenido mejor puntuación junto con el importe de asignación que se estima adecuado.

Corresponderá a la Directora General de Castilla-La Mancha Media resolver acerca de las solicitudes, pudiendo asumir la propuesta elevada desde la Comisión de Valoración o separarse motivadamente de la misma. El acuerdo por el que se resuelva la presente convocatoria será publicado en la página Web de CMM y se comunicará a los solicitantes. En el referido acuerdo se contendrá la relación definitiva de proyectos seleccionados para la asignación de financiación anticipada y la relación de los proyectos presentados a los que no se haya asignado financiación.

La presente convocatoria será declarada desierta si ninguno de los proyectos presentados alcanza al menos el **70%** del total de puntos posibles (70 puntos).

En caso de incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en las bases siguientes por parte de alguna de las candidaturas seleccionadas, de existir se seleccionará la siguiente candidatura por orden decreciente de puntuación.

Dicha circunstancia sólo podrá repetirse en dos ocasiones, declarándose desierta la convocatoria si tras la selección del tercer proyecto mejor valorado con más del 70% de la puntuación posible obtenida, se siguen produciendo incumplimientos.

En todo caso, las ayudas serán declaradas desiertas si, en el plazo de tres meses desde su primera resolución inicial, no ha sido posible formalizar con ninguna de las candidaturas seleccionadas el contrato de adquisición de derechos de explotación y emisión.

DUODÉCIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS PROYECTOS CON ASIGNACIÓN.

Los interesados a quienes se les hubiera concedido financiación anticipada, dispondrán de un plazo de cinco días naturales para comunicar su aceptación a las condiciones de financiación ofrecidas y, en caso de aceptar éstas, deberán completar, dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del acuerdo de financiación, la documentación siguiente:

A.- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante. Si el solicitante fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará

mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Para los empresarios individuales y las personas físicas será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada, del DNI o del documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

B.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que soliciten en nombre de otro presentarán la escritura, documento o poder bastante al efecto que acredite su representación y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI o del que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

C.- Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- 1.- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, o bien certificado de situación con respecto a dicho impuesto emitido por la Agencia Tributaria.
- 2.- Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 3.- Certificación administrativa expedida por el Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos del Gobierno de Castilla-La Mancha.
- 4.- Certificación Administrativa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes que, habiendo sido propuestas para recibir financiación, no acrediten dentro de plazo el cumplimiento de las obligaciones requeridas o no presenten la documentación en plazo, podrán ser descartadas.

En este caso, CMM podrá decidir si destina la cuantía de financiación asignada a los proyectos descartados por esta circunstancia a financiar otros proyectos por orden de calificación y que cumplan con todas las condiciones de la presente convocatoria, o bien si incrementa la financiación de otros proyectos ya seleccionados o si reserva esta financiación para incrementar la asignación de convocatorias posteriores.

DÉCIMOTERCERA. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Una vez aceptada por los solicitantes seleccionados la propuesta de financiación y acreditados los requisitos para poder recibirla, se formalizarán las correspondientes

cartas de compromiso seguidas, una vez presentada toda la documentación necesaria, de los contratos para la adquisición por CMM de una cuota sobre los derechos de explotación de las obras seleccionadas. El plazo para la formalización de estos contratos será de dieciocho meses contados desde la redacción de la carta de compromiso. El transcurso de este plazo sin que llegue a formalizarse el contrato por causas imputables al solicitante provocará la caducidad de la solicitud y la pérdida de los derechos que hubieran podido corresponderles por la selección de la misma.

Al igual que en el supuesto del apartado anterior, en este caso, CMM podrá decidir si destina la cuantía de financiación asignada a los proyectos descartados por esta circunstancia a financiar otros proyectos por orden de calificación y que cumplan con todas las condiciones de la presente convocatoria, o bien si incrementa la financiación de otros proyectos ya seleccionados o si reserva esta financiación para incrementar la asignación de convocatorias posteriores.

Se realizará una carta de compromiso, con una validez máxima de dieciocho (18) meses, para los proyectos que no tengan garantizada el 100% de su financiación, incluyendo la aportada por el solicitante y la ofrecida por CMM.

El contrato se realizará solo a los proyectos con esa financiación completada.

DECIMOCUARTA. ADQUISICIÓN DE DERECHOS POR CMM

Como contraprestación al importe que CMM abone para financiar la realización de las producciones audiovisuales, CMM adquirirá sobre la obra producida determinados derechos de explotación de la obra audiovisual regulados en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (TRLPI), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

Así, CMM podrá adquirir un porcentaje proporcional al importe que la financiación asignada represente sobre el total del presupuesto de la obra audiovisual financiada.

Esta cuota proporcional adquirida por CMM abarcará y se aplicará sobre todos los derechos de explotación regulados en el TRLPI. Entre otros, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sobre la obra audiovisual financiada.

Asimismo, CMM podrá adquirir el derecho de emisión a través de su canal autonómico con carácter exclusivo en primer lugar y por un periodo determinado, con un número de pases concreto que se establecerán por acuerdo entre el solicitante y CMM. Cuando

CMM sea la primera televisión participante en el proyecto, la no exclusividad del estreno del proyecto debida a la participación de otra televisión, podrá suponer la desestimación por parte de CMM de su colaboración.

Igualmente, CMM adquirirá el derecho de exhibición en *simulcast* y cualquier forma de *VoD* en sus plataformas de contenidos digitales, en los términos y con las limitaciones y condiciones que serán establecidas en cada caso particular.

DECIMOQUINTA. OBLIGACIONES

Los productores a los que se les hubiera concedido financiación anticipada vendrán obligados:

- a) A la presentación de la documentación requerida, y en especial los certificados que acrediten estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) A la firma de los correspondientes contratos de naturaleza privada en el plazo previsto en la cláusula X, ya sea mediante la adquisición de una cuota de titularidad o de los derechos de antena en la forma antes detallada.
- c) Los derechos adquiridos para las obras cinematográficas no podrán comenzar con posterioridad a transcurridos dos años desde el estreno en salas cinematográficas comerciales. Esta condición podrá ser modificada en atención a la participación en el proyecto como coproductoras de televisiones de ámbito nacional.
- d) No podrán tener una vigencia menor a cinco (5) años, ni un número de pases de emisión autorizados para TV en abierto, en el territorio de Castilla – La Mancha, inferior a cinco (5).
- e) Se incluirá el derecho de emisión en *simulcast* y *VoD* por internet, en las plataformas habilitadas al efecto por CMM. Dicho derecho se concederá en exclusiva, en la modalidad de *VoD* gratuito, durante un período de al menos 3 años.
- f) A la mención, en los títulos de crédito de las propias obras, de CMM en reconocimiento a su participación en las obras audiovisuales financiadas. Respecto a los títulos de crédito y publicidad y con objeto de que sea patente la aportación de CMM los participantes en esta convocatoria se comprometen a insertar la mención “*CON LA PARTICIPACIÓN DE ...*” seguida del nombre y/o logotipos de dichas entidades, con iguales caracteres, formatos y tamaños que el resto de los partícipes en la producción, tanto en las primeras imágenes como en su Copyright final.

- g) Los participantes se comprometen a hacer todo lo posible para contar con pases de los proyectos ganadores en al menos una sala comercial del territorio de Castilla-La Mancha.
- h) A la realización y entrega de las obras antes de la fecha que se establezca entre las partes salvo por causas debidamente justificadas y previamente aceptas por CMM.
- i) A todas aquellas otras obligaciones que pudieran derivarse de la relación contractual que finalmente se concierte, incluidas todas las que pudieran desprenderse del principio de buena fe contractual. En particular, se obliga a desplegar la actividad necesaria encaminada a la correcta y completa finalización del proyecto que es objeto de financiación anticipada.

DÉCIMOSEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados serán incorporados a un fichero de *Concursantes* titularidad del Ente Público Radiotelevisión de Castilla-La Mancha, con domicilio social en Calle Río Guadalmena, nº 6, 45007 Toledo y CIF nº S-4500020E.

Este fichero tiene como finalidad la gestión de la participación de las personas físicas que se presentan a concursos o convocatorias organizadas por CMM.

El participante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición dirigiéndose a la Secretaría General de CMM, a la dirección antes detallada, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente, y concretando su solicitud.

El participante garantiza la autenticidad de todos aquellos datos que comunique, y se compromete a mantener actualizados los mismos, siendo responsable de todos los daños y perjuicios que se pudieran derivar de su inexactitud o falsedad.

CMM se compromete a no utilizar los datos con fin distinto al que figura en las bases, a no comunicar los datos a otras personas, así como a cumplir las obligaciones estipuladas por la Ley 15/99 de Protección de Datos Personales que le sean de aplicación así como de su reglamento.

DÉCIMOSÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO. REINTEGRO.



En el supuesto de no realizarse la producción audiovisual financiada, procederá el reintegro por parte del solicitante a CMM de las cantidades percibidas, sin perjuicio, en su caso, de la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera haber lugar.

La fecha límite en la que se aplicará la disposición anterior, será determinada en atención a las circunstancias particulares de cada caso, en el contrato a formalizar según lo dispuesto en la base DECIMOTERCERA.

No obstante lo anterior, con carácter general los candidatos se comprometen a que la producción audiovisual presentada a esta convocatoria deberá finalizarse antes de transcurridos 24 meses desde la fecha de concesión de la financiación anticipada.

ANEXO I: SOLICITUD DE FINANCIACIÓN ANTICIPADA

D./D^a., con D.N.I. nº, en nombre de con C.I.F./N.I.F....., presento **SOLICITUD DE FINANCIACIÓN ANTICIPADA** para la producción de obras audiovisuales, en la modalidad de (*señálese lo que proceda*):

- a) Película cinematográfica de largometraje de ficción o animación.
- b) Película cinematográfica de cortometraje.
- c) Película para televisión (TV movies) de ficción.
- d) Documentales de creación.

Bajo el título de proyecto y acompañando la documentación adicional, incluyendo una relación ordenada de la misma, que se encuentra disponible (*marcar lo que corresponda, o ambas*)

- a) Como ficheros adjuntos al correo electrónico que contiene esta solicitud
- b) En el siguiente medio válido para su descarga (*identificar a continuación URL o dirección FTP, usuario y contraseña, etc.*)

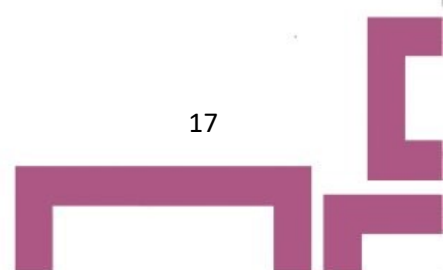


Declaro aceptar íntegramente las bases reguladoras de esta convocatoria, consignando los siguientes datos a efectos de notificaciones y requerimientos:

- DOMICILIO:.....
- LOCALIDAD (CON CÓDIGO POSTAL):.....
- TELÉFONO:..... - FAX:.....
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:.....
- PERSONA DE CONTACTO:.....

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en , a..... de de 2022.

Fdo.:.....



ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a., con D.N.I. nº, en nombre de con C.I.F./N.I.F....., realiza las siguientes

DECLARACIONES

DECLARA RESPONSABLEMENTE que la empresa a la que representa se encuentra dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el epígrafe correspondiente a empresas de producción audiovisual.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de imposibilidad de contratar con la Administración.

En especial, DECLARA RESPONSABLEMENTE que la entidad no ha sido condenada mediante sentencia firme, entre otros, por delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social y delitos contra los derechos de los trabajadores.

Asimismo, DECLARA RESPONSABLEMENTE que la entidad no ha sido sancionada con carácter firme por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22 del citado texto.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.



DECLARA RESPONSABLEMENTE que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ninguna persona que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, de Gobierno y de Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes,

DECLARA RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

AUTORIZA a CMM a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

Y para que conste a los efectos oportunos firma la presente en a de de 2022.

Firmado:

ANEXO III: COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad. nº....., y domicilio en.....C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad. nº....., y domicilio en.....C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

Se comprometen:

A concurrir conjunta y solidariamente a la convocatoria abierta para la concesión de financiación anticipada (ejercicio 2022), y a constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar beneficiarios de la citada convocatoria.

Declaran responsablemente:

Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

.....% de

.....% de

Y de común acuerdo, designan a D/D^a., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:.....,C/.....



CASTILLA-LA MANCHA MEDIA

Y para que conste a los efectos oportunos firman la presente en a
..... de de 2022.

Fdo.:..... Fdo.:.....

